



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00097-2024-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 23 de octubre de 2024

VISTOS: Resolución Jefatural N° 00021-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 27 de marzo de 2024, el Informe N° 00265-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 22 de octubre de 2024, el Informe N° 00030-2024-SUNARP/ZRVI/UA/ADO, de fecha 21 de octubre de 2024; el Informe N° 0177-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 22 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece el nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 19° de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, precisándose en el artículo 20 de la referida Ley, que están sujetos a evaluación de desempeño los directivos públicos, los servidores civiles de carrera y los servidores de actividades complementarias;

Que, el artículo 22° de la Ley citada, establece que, en la Gestión del Rendimiento, la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio llevado a cabo por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector, debiendo ser realizada de forma anual;

Que, el artículo 31° del Reglamento General de Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, dispone que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño otorgada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley N° 30057;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 32° del referido Reglamento, el representante de los servidores civiles, titular y accesitario, serán elegidos por los

propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no pueden pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos;

Que, en el numeral 6.2.3 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°68-2020-SERVIR-PE, señala que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento. Sus responsabilidades están reguladas en el artículo 29 del Reglamento General. Siendo la encargada de organizar y definir el mecanismo de elección idóneo, de acuerdo a las características propias de su entidad, debiendo garantizar que el proceso de elección interno de los representantes de los servidores evaluados se efectúe en condiciones de transparencia, publicidad y participación;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00021-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó el cronograma de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, ciclo 2024, contenido en el anexo que forma parte de la acotada resolución;

Que, mediante Informe N° 00265-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 22 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, informa a la jefatura Zonal, que por los argumentos expuestos en el Informe de la referencia; cuyo contenido corroboro, la conformación, mediante acto resolutivo del Comité Electoral, para elección del Representante de los Evaluados/as de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; de conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°068-2020-SERVIR-PE, de la manera siguiente:

- Presidente del Comité Electoral:
MALDONADO RENGIFO, MIXSY YESENIA
- Secretario del Comité Electoral:
LOZANO AREVALO, DELIANNE ISABEL
- Vocal del Comité Electoral:
SALDAÑA REATEGUI, ZOILA AYDE

Que, el artículo 281 del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil establece que el Titular de la Entidad ejerce, como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00177-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, opinó que es viable la conformación del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los servidores civiles evaluados, titular y accesitario, que conformarán el Comité Institucional de Evaluación de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa; en el marco de la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- Presidente del Comité Electoral: **MALDONADO RENGIFO, MIXSY YESENIA**
- Secretario del Comité Electoral: **LOZANO AREVALO, DELIANNE ISABEL**
- Vocal del Comité Electoral: **SALDAÑA REATEGUI, ZOILA AYDE;**

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de

Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** el **Comité Electoral** a cargo del proceso de elección de los representantes de los servidores civiles evaluados, titular y accesitario, que conformarán el Comité Institucional de Evaluación de la Zona Registral VI - Sede Pucallpa; en el marco de la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- Presidente del Comité Electoral: **MALDONADO RENGIFO, MIXSY YESENIA**
- Secretario del Comité Electoral: **LOZANO AREVALO, DELIANNE ISABEL**
- Vocal del Comité Electoral: **SALDAÑA REÁTEGUI, ZOILA AYDE**

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que los miembros del Comité Electoral conformado mediante el artículo primero de la presente Resolución, elaboren y difundan, las Bases y el Cronograma para llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles que conformarán el Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a efectos de garantizar el principio de transparencia, publicidad y participación.

ARTICULO TERCERO: **FACULTAR** al Comité Electoral para suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos como representantes.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que las Unidades Orgánicas, que conforman la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, brinden el apoyo necesario al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución, a los servidores integrantes del Comité Electoral para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL.

Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP